



Resolución Gerencial General Regional N° 231 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

06 ABR. 2010

VISTOS:

El Informe N° 085-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 31 de marzo de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010 -GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 26 de marzo de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia"**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, cuyo objeto es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación mutua a fin de unir esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan realizar acciones conjuntas destinadas a salvaguardar la educación integral de los niños de la calle, abandonados moral y materialmente en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia"** el 26 de Marzo de 2010.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACION
"COMUNIDAD DE NIÑOS SAGRADA FAMILIA"**

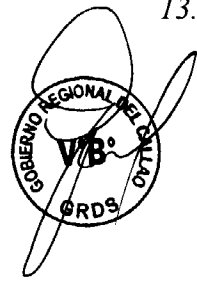
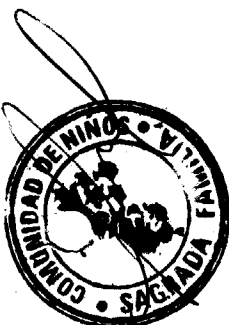
CONVENIO N° 001-2010-GRC

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett Cdra. 39 Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, Señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009, a quien en adelante se denominará **LA REGION**; y de la otra parte,, **LA ASOCIACION "COMUNIDAD DE NIÑOS SAGRADA FAMILIA"**, con RUC N° 20253628619 con domicilio legal en Asentamiento Humano Keiko Sofia Manzana U 1 Lote 9 Distrito de Ventanilla- Callao, debidamente representada por su Presidente Sr. Miguel Rodríguez Candia, identificado con DNI. N° 10777104, como consta inscrita en la Partida N° 01902490 del Registro de Asociaciones, de los Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACION**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. La Constitución Política del Perú
2. La Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias
3. La Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización
4. La Ley N° 27613: Ley de Participación en Renta de Aduanas
5. La Ley N° 29465: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010
6. Ley Nro. 28044, Ley General de Educación
7. Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado
8. La Ordenanza Regional N°006-2008: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
9. La Ordenanza Regional N° 003-2009: Modifica las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao
10. Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
11. D.S. Nro. 03-04-ED: Reglamento de Educación Básica Regular
12. D.S. Nro. 009-2005-ED: Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
13. D.S. Nro. 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional del Educación y de las Unidades de Gestión educativa



14. R.M. 0441-2008-ED: Aprobación de la Directiva del año escolar 2009 en las Instituciones educativas de educación básica y técnico productivas.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGION; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio. Asimismo, y dentro de las funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece en el inciso h) del artículo 60° el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.



LA ASOCIACION; es una persona jurídica Asociación Civil sin fines de lucro, la cual tiene objetivo atender a niños y niñas desamparados, específicamente niños que se encuentren en circunstancias difíciles, niños de la calle, abandonados moral y materialmente, niños con enfermedades transmisibles como el SIDA TBC y otros, procurando su recuperación y readaptación en la sociedad, mediante una adecuada educación moral, intelectual y físicas, brindando los servicios de cuidado y protección a los niños y niñas en riesgo, así como darles una educación y formación cristiana sólida en valores que les permita vivir en sociedad.



TERCERO: ANTECEDENTES

Como parte de la política de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico de la región.

El artículo 47° inciso a) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como una de sus funciones específicas de los Gobiernos Regionales, el formular, aprobar ejecutar evaluar y administrar las políticas regionales de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación de la Región.

La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 49.1., establece que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades



Dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011 se encuentran el fomentar el desarrollo de la educación y la cultura, arte y deporte sobre la base de valores y ética para la construcción de una sociedad justa y de



paz, para el ejercicio responsable de la libertad, solidaridad y defensa de los derechos humanos, consustanciales con el propósito del presente convenio marco.

Es política del Ministerio de Educación y de la Dirección Regional de Educación del Callao, apoyar la participación activa del sector privado en la promoción de acciones y servicios que contribuyan a garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas y técnico pedagógicas de las instituciones educativas de la Provincia constitucional del Callao.

Mediante Resolución Directoral Regional N° 000922 de fecha 03 de marzo de 2010, se resuelve autorizar a partir del 01 de Marzo de 2010, la apertura y funcionamiento de la institución educativa privada ESCUELA HOGAR COMUNITARIA REGIONAL "SAGRADA FAMILIA" conforme a los requisitos exigidos por ley.

CUARTO : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación mutua a fin de unir esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan realizar acciones conjuntas destinadas a salvaguardar la educación integral de los niños de la calle, abandonados moral y materialmente en la Provincia Constitucional del Callao.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

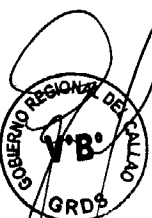
5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1 Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula Cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Entidad, y siempre que cuenten



con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.

6.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

6.3 Designar un representante para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos.

SETIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



OCTAVO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.



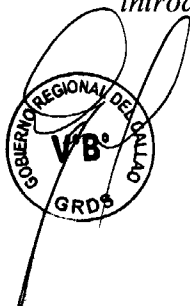
DECIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.



UNDÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



DUODÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO TERCERO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

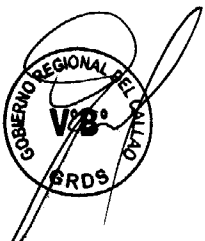
DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 26 MAR. 2010



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 LA REGION



[Handwritten Signature]
 LA ASOCIACION

